

Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)**.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2013

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley de Presupuestos para el sector público respectiva; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°2.818 de 05 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

*K B M E R*  
M/RM/POV/MERE/REG/AMS/c  
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. Ilustre Municipalidad de Ñuñoa (Dirección: Manuel de Salas N° 451, Ñuñoa)
7. Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa (Dirección: Manuel de Salas N° 451, Ñuñoa)
8. Dirección Regional de SENDA Metropolitana
9. Oficina de Partes, SENDA

S- 78/14

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)"**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 2.818, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 05 de Agosto de 2013.
- 2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- 3.- Que, atendida la naturaleza del Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación "Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)", el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, se hizo indispensable para el Municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar los servicios que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa, en las áreas de educación, de salud o de atención de menores.
- 4.- Que en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, a partir del 11 de Julio de 2013 encomendó de facto, y sin estar contemplado en el convenio, a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** la coordinación logística del Programa y la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, los que han estado prestando servicios en el marco del programa, sin ceder en caso alguno, los derechos u obligaciones contraídos por la Ilustre Municipalidad para con este servicio, en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013 y siendo esta última entidad la obligada a efectuar las rendiciones de cuentas al amparo de la Resolución N° 759 de 2003, la Contraloría General de la República.
- 5.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, las partes convinieron, con fecha 23 de Diciembre de 2013, modificar el convenio suscrito entre ellas con fecha 11 de Julio de 2013, en orden a incorporar a la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa**.
- 6.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la modificación del convenio de transferencia de recursos, de fecha **23 de Diciembre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte, la Ilustre Municipalidad de **Ñuñoa** y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** por la otra, para la implementación del **programa piloto de tratamiento y rehabilitación "sistema comunal de detección precoz, intervención breve y referencia a tratamiento (SBIRT)"**, en virtud del cual se regularizan las gestiones realizadas a por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a partir del inicio de la ejecución del Programa.

**ARTICULO SEGUNDO:** El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2013, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.070.500-1, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, ambos domiciliados en San Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** R.U.T. 70.932.800-k, representada por don **Axel Muller Bravo**, ambos domiciliados en Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.500-1, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, ambos domiciliados en Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.818, de 05 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de diversas actividades que están vinculadas al ámbito de la salud, se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa encomendará a la

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; décimo tercera y décimo quinto, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala: “Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo”.
- b) Se modifica la cláusula segunda en su párrafos segundo quedando éste en definitiva: “La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** el Programa SBIRT, antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, firmado por el Alcalde de Ñuñoa, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa SBIRT; d) los beneficiarios del Programa SBIRT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa SBIRT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán para la implementación del Programa SBIRT. Asimismo, se modifica la cláusula segunda en su párrafo tercero, quedando éste en definitiva: “Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal de desarrollo Social de Ñuñoa**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo final, señalándose en definitiva que: “El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de Ñuñoa, en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, **a través de su Corporación Municipal**, deberá, entre otros, contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los4

términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.

- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, quedando en definitiva: “Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará a **través de la Corporación Municipal**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinto y se agrega un tercer párrafo que señala: La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

### **TERCERO: ACEPTACIÓN**

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.

### **CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

### **QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Pedro Sabat Pietracaprina, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Acta de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2013, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.


La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas

**SEXO:**


La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

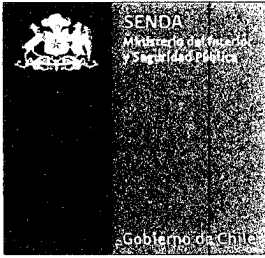
Firman: Pedro Sabat Pietracaprina. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Axel Muller Bravo. Representante Legal. Corporación Municipal de Desarrollo de Ñuñoa. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE**  
**DROGAS Y ALCOHOL**





**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2013, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.070.500-1, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, ambos domiciliados en San Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** R.U.T. 70.932.800-k, representada por don **Axel Muller Bravo**, ambos domiciliados en Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.500-1, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, ambos domiciliados en Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del Programa<sub>1</sub>

**Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.818, de 05 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de diversas actividades que están vinculadas al ámbito de la salud, se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa encomendará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.



En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; décimo tercera y décimo quinto, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; “Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo”.
  
- b) Se modifica la cláusula segunda en su párrafos segundo quedando éste en definitiva: “La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** el Programa SBIRT, antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, firmado por el Alcalde de Ñuñoa, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa SBIRT; d) los beneficiarios del Programa SBIRT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa SBIRT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán para la implementación del Programa SBIRT. Asimismo, se modifica la cláusula segunda en su párrafo tercero, quedando éste en definitiva: “Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal de desarrollo Social de Ñuñoa**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
  
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo final, señalándose en definitiva que: “El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de<sub>3</sub>

Ñuñoa, en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, **a través de su Corporación Municipal**, deberá, entre otros, contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.

- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, quedando en definitiva: ““Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinto y se agrega un tercer párrafo que señala: La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

### **TERCERO: ACEPTACIÓN**

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.



#### **CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

#### **QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN**



La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.


La representación con la que comparece don Pedro Sabat Pietracaprina, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Acta de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2013, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

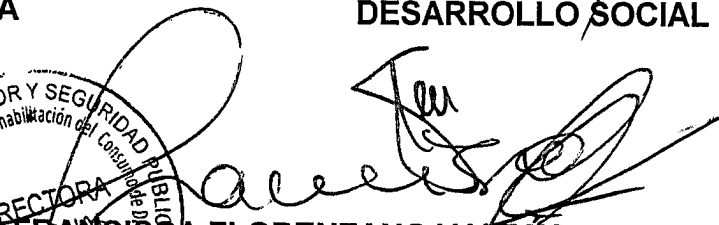

La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

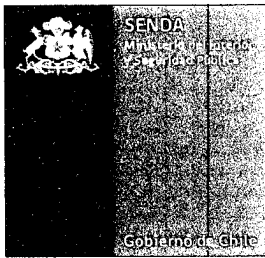
#### **SEXTO:**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

  
  
**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**ÑUÑOA**

  
**AXEL MULLER BRAVO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**

  
  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PILOTO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN “SISTEMA COMUNAL DE DETECCIÓN PRECOZ, INTERVENCIÓN BREVE Y REFERENCIA A TRATAMIENTO (SBIRT)” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑO A**

En Santiago de Chile, a 23 de Diciembre de 2013, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa** en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.070.500-1, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, ambos domiciliados en San Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad y la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** R.U.T. 70.932.800-k, representada por don **Axel Muller Bravo**, ambos domiciliados en Manuel de Salas N° 451, comuna de Ñuñoa de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **11 de Julio de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Ortega Véliz**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Ñuñoa**, en adelante también “la Municipalidad”, R.U.T 69.071.500-1, representada por su Alcalde, don **Pedro Sabat Pietracaprina**, ambos domiciliados en Irarrázabal N° 3550, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, suscribieron un convenio para la implementación del Programa<sup>1</sup>

**Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2.818, de 05 de Agosto de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- b) Que dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- c) Que, atendida la naturaleza del **Programa Piloto de Tratamiento y Rehabilitación “Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y Referencia a Tratamiento (SBIRT)”**, el que para su ejecución contempla la contratación de recursos humanos especializados del ámbito de la salud mental, así como también la gestión de diversas actividades que están vinculadas al ámbito de la salud, se hace indispensable para el municipio contar con el apoyo logístico y los servicios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, entidad que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- d) Que, en este sentido la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa encomendará a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, la contratación del personal idóneo para la ejecución del referido programa de tratamiento y rehabilitación, así como también la gestión de todas aquellas actividades que por razones de buen servicio o por la propia naturaleza de las mismas, sean de cargo de la Corporación Municipal. Se deja expresa constancia que lo anterior no implica en caso alguno que la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa haga cesión de los derechos u obligaciones contraídos en virtud del contrato que por este acto se modifica y que la rendición de los recursos transferidos sigue siendo una obligación exclusiva del municipio.



En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en sus cláusulas primera; segunda; tercera; décimo tercera y décimo quinto, en el tenor que a continuación se señala:

- a) Se modifica la cláusula primera y se agrega un párrafo final, el que señala; “Que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Ñuñoa adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, así como también, difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo”.
  
- b) Se modifica la cláusula segunda en su párrafos segundo quedando éste en definitiva: “La Municipalidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar, **con el apoyo logístico de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa** el Programa SBIRT, antes mencionado, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, firmado por el Alcalde de Ñuñoa, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del programa; b) el diagnóstico de la situación a intervenir; c) la justificación y relevancia del Programa SBIRT; d) los beneficiarios del Programa SBIRT; e) la metodología que se aplicará; f) las actividades que deberán realizarse en el Programa SBIRT, y g) los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas y evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se intervendrán para la implementación del Programa SBIRT. Asimismo, se modifica la cláusula segunda en su párrafo tercero, quedando éste en definitiva: “Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal de desarrollo Social de Ñuñoa**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
  
- c) Se modifica la cláusula tercera en su párrafo final, señalándose en definitiva que: “El Programa SBIRT tiene como objetivo incorporar, en la comuna de <sub>3</sub>

Ñuñoa, en dispositivos tales como Comisarias, Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), Centros de Salud Familiar (CESFAM), y Centros de Salud Primaria, un modelo de atención que permita pesquisar precozmente el consumo riesgoso de las distintas sustancias adictivas por parte de la población. Para la ejecución de este programa, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, **a través de su Corporación Municipal**, deberá, entre otros, contratar recursos humanos, denominados ejecutores, en los términos establecidos en el proyecto presentado por la misma, que trabajarán en la comuna, en los lugares antes mencionados, y en coordinación con los programas de prevención selectiva y de tratamiento de la comuna. Cada ejecutor deberá aplicar el instrumento ASSIST, valorar el nivel de riesgo de la conducta de uso de sustancias adictivas, brindar una intervención breve y referir a centros o programas de tratamiento para confirmación diagnóstica en aquellos casos que lo requieran y realizar un seguimiento de éstos.

- d) Se modifica la cláusula décimo tercera, quedando en definitiva: ““Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la Municipalidad contratará **a través de la Corporación Municipal**, participen en la implementación del Programa SBIRT de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- e) Se modifica la cláusula décimo quinto y se agrega un tercer párrafo que señala: La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

### **TERCERO: ACEPTACIÓN**

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a través de su representante legal concurre al presente acto con el objeto de manifestar su aceptación respecto de la obligación de colaborar con la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa en la ejecución del programa previamente individualizado, comprometiéndose a respetar íntegramente lo estipulado en el proyecto respectivo o en sus posteriores modificaciones y lo pactado en el convenio de fecha 11 de Julio de 2013.



#### **CUARTO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

#### **QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Pedro Sabat Pietracaprina, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Acta de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2013, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La representación con la que comparece don **Axel Muller Bravo**, como representante legal de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, consta en el Mandato de Administración Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa a Axel Víctor Muller Bravo de fecha 19 de Mayo de 1998, reducida a escritura pública con la misma fecha, Repertorio N° 551, Notaría Eugenio del Real Armas.

#### **SEXTO:**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**ÑUÑOA**

**AXEL MULLER BRAVO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**